



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA (LOTE 1) Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD (LOTE 2) DE LAS OBRAS PARA LA RENOVACIÓN E INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE MADERA LIGADA AL USO PÚBLICO EN LA ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN TXINGUDI-BIDASOA, ÁREAS DE PLAIAUNDI Y JAITZUBIA.

1.- Objeto de este Pliego.

El objeto del presente pliego es establecer las prescripciones técnicas que han de regir la prestación retribuida de la Dirección y ejecución de obra (LOTE 1) y la coordinación de seguridad y salud (lote 2) de las obras para la renovación e instalación de la infraestructura de madera ligada al uso público en la zona de especial conservación Txingudi-Bidasoa, áreas de Plaiaundi y Jaitzubia.

Este documento constituye una descripción de las condiciones mínimas establecidas para la realización de los trabajos de Dirección y ejecución de las obras y coordinación de salud y seguridad en el trabajo dando puntual cumplimiento a las obligaciones establecidas por las disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes en la materia, a las contenidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP), en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), así como a las comprometidas por los propios adjudicatarios en su propuesta.

La prestación del servicio está dividida en 2 lotes independientes, pero totalmente relacionados. Para el buen funcionamiento se hace necesario que los diferentes posibles adjudicatarios trabajen de manera coordinada, bajo las directrices de la Dirección de Patrimonio Natural y Adaptación al Cambio Climático del Gobierno Vasco velando por el cumplimiento de los objetivos comunes del servicio.

En los artículos que siguen se describen las áreas de trabajo a cubrir, detallando los medios técnicos y humanos que se consideran necesarios y suficientes para el objeto de este contrato y para cada uno de los lotes.

2.- Ámbito de aplicación.

Las prescripciones de este PPTP se aplicarán a la dirección y ejecución de obra y la coordinación en materia de seguridad y salud de las obras para la renovación e instalación de la infraestructura de madera ligada al uso público en la zona de especial conservación Txingudi-Bidasoa, áreas de Plaiaundi y Jaitzubia.

3. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de los trabajos viene ligado al propio plazo de ejecución de las obras que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares de ejecución del proyecto para la renovación e instalación de la infraestructura de madera ligada al uso público en la zona de especial conservación Txingudi-Bidasoa, áreas de Plaiaundi y Jaitzubia que es de 20 semanas. El contrato de los lotes 1 y 2 finalizará una vez realizados todos los trabajos relacionados con la certificación final de las obras. El plazo establecido es de 24 semanas a los lotes 1 y 2.

4.- Documentación a aportar por la Administración.

La Administración facilitará un ejemplar completo del proyecto de renovación e instalación de la infraestructura de madera ligada al uso público en la zona de especial conservación Txingudi-Bidasoa, áreas de Plaiaundi y Jaitzubia, y pondrá a su disposición originales del mismo en soporte digital para que obtenga copias adicionales o pueda trabajar sobre los mismos.

Asimismo, se le entregará copia de toda la documentación que le interese referente a antecedentes y tramitación del proyecto y contratación de la obra.

Igualmente, se le facilitarán en el caso de que fuera necesario los impresos o plantillas habituales de relaciones valoradas, actas, certificaciones, cajetín de planos, etc., que se precisen.

5.- Relaciones con la Administración.

El adjudicatario de cada lote designará a un representante entre los que conforman el equipo para hacerse cargo de la coordinación de los trabajos y representar a este ante el promotor. Todo el equipo técnico dependerá del citado representante, quién informará directamente y cuantas veces sea requerido al Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Gobierno Vasco.

El Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Gobierno Vasco nombrará un Director de este Contrato que ejercerá las funciones de representante de la Administración ante las restantes personas físicas o jurídicas implicadas, además de coordinador entre los lotes. Además, podrá contar con un equipo de colaboradores también nombrados por dicha Administración.

El Director del Contrato y los representante serán, en general, los interlocutores de la Dirección y ejecución de obra y Coordinador de seguridad y salud a los que se consultará previamente cualquier decisión que implique la modificación de cualquier tipo en las condiciones de calidad, precio o plazo, establecidas en los distintos documentos contractuales.

El Director del Contrato tendrá las funciones administrativas, económicas y técnicas en relación con cualquiera de las figuras, interpretando los términos de los contratos

correspondientes. En tal sentido, el representante de la Dirección y ejecución de obra y Coordinador de seguridad y salud deberán atender las decisiones que se le puedan imponer por escrito, si bien éste podrá dejar constancia por escrito de la disparidad de criterios en el tema de que se trate, a fin de que queden clarificadas las posibles responsabilidades futuras y coordinarse entre los lotes.

El Director del Contrato no será responsable de las medidas de Seguridad y Salud laboral, señalización y balizamiento que corresponde al Contratista ni de las demás responsabilidades que el Contrato de Obras establece para el Contratista.

Tampoco será responsable de los ensayos realizados por el contratista o por laboratorios exteriores, ni de la utilización de sus resultados.

Asimismo, el Director del Contrato no será responsable de los actos, omisiones o daños a terceros que pudieran generarse por el ejercicio de la Dirección y ejecución de obra en las funciones que tanto la legislación como su Contrato con la Administración le atribuyan.

La Administración ejerce las facultades de receptor de las obras y, en consecuencia, tendrá la capacidad de aceptar, cesar y cambiar en cualquier momento y tantas veces como sea necesario al personal interviniente por parte del Contratista para la buena marcha de los trabajos, siempre que existan argumentos para ello. Así, cuando se incurran en actos u omisiones que afecten a la calidad y precisión del trabajo a realizar de acuerdo con el proyecto y las normativas que se hayan de aplicar, o se perturbe y comprometa la buena marcha de la ejecución de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir reestablecer el buen orden en la ejecución.

Asimismo, se mantendrá una relación constante con los Servicios Técnicos Municipales, así como con las distintas entidades que pudiesen verse afectadas por las obras y se celebrarán cuantas reuniones sean necesarias referentes al desarrollo y marcha de los trabajos.

6.- Normativa de aplicación.

Las obras están reguladas básicamente por la siguiente legislación, que deberá ser conocida por los adjudicatarios:

1) De aplicación a toda obra pública:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (en adelante RGLCAP).
- Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI.

2) De aplicación a esta obra en particular:

- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP).
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (PPTP).
- PROYECTO PARA LA RENOVACIÓN E INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE MADERA LIGADA AL USO PÚBLICO EN LA ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN TXINGUDI-BIDASOA, ÁREAS DE PLAIAUNDI Y JAITZUBIA.

3) Legislación de carácter técnico: Será de aplicación toda la normativa sobre la materia de los ámbitos europeo, nacional, autonómico y local, tanto la que esté en vigor como toda aquella que la sustituya, modifique o complemente durante el plazo de ejecución de las obras. De forma no exhaustiva:

- Decreto 238/1996 de Control de Calidad en la Construcción en la C.A.P.V.
- Real Decreto 410/2010 de 31 de marzo por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad en la edificación.
- Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 39/1997 sobre el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Real Decreto 1109/2007 por el que se desarrolla la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- -Decreto 356/2013, de 4 de junio, por el que se designa la Zona Especial de Conservación
- «Txingudi-Bidasoa» (ES2120018) y se aprueban sus medidas de conservación y las de la Zona de Especial Protección para las Aves ES0000243 «Txingudi».
- -Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi
- -Código Técnico de la Edificación (CTE).
- -IAP-11. Instrucción sobre las acciones a considerar en el proyecto de puentes de carretera (Pasarelas peatonales)
- -Real Decreto 470/2021 por el que se aprueba el código estructural.
- -Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. C.A. País Vasco.
- *Otra normativa de aplicación y modificaciones a las anteriores.

De forma ineludible, se deberán observar cuantas prescripciones figuran en los Reglamentos, Ordenanzas Municipales, Normas Técnicas e Instrucciones Oficiales, de obligado cumplimiento, que guarden relación con obras del presente proyecto, con sus instalaciones complementarias o con los trabajos necesarios para realizarlas.

Si alguna de las Prescripciones o Normas a las que se refieren los párrafos anteriores coinciden de modo distinto en algún concepto, se entenderá válida la más restrictiva. Las modificaciones de las Prescripciones o Normas citadas en párrafos anteriores que se hayan introducido en este Pliego serán siempre de aplicación preferente a éstas, cuando lo permita la legislación establecida.

7.- Obligaciones y competencias.

- La Dirección y ejecución de obra correrá a cargo de un ingeniero, ingeniero técnico o arquitecto. (LOTE 1)
- La Coordinación en materia de seguridad en fase de ejecución estará encomendada a un titulado habilitado (según Disposición adicional cuarta de la L.O.E.), en todo caso arquitecto o arquitecto técnico/aparejador. (LOTE 2)

La dirección y ejecución de obra (LOTE 1) se comprometen a llevar a cabo dicha facultad dando puntual cumplimiento a las obligaciones establecidas por las disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes en la materia, a las contenidas en este PPTP, al PCAP que se suscribe y adjunta al contrato, así como a las comprometidas por los propios adjudicatarios en su propuesta.

Especial consideración a las encomendadas por la L.O.E. al director de obra (art. 12), al director de la ejecución de la obra (art. 13) y por el R.D. 1627/1997 en lo referido al coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Director de Obra: (LOTE 1)

De acuerdo a la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, el director de obra es el agente que dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

Son obligaciones del director de obra:

- Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión.
- Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.

- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
- Garantizar que los trabajos se ajusten al proyecto aprobado y las modificaciones debidamente autorizadas.
- Exigir al Contratista el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Suspender los trabajos por malas condiciones ambientales para las actuaciones proyectadas o deficiencias en la ejecución de las mismas.
- Resolver las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación de Planos, condiciones de materiales y sistemas de ejecución de unidades de trabajos, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas que se planteen en los trabajos e impidan el normal cumplimiento del Contrato o aconsejen su modificación tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

Director de Ejecución de la Obra: (LOTE 1)

Es el agente que, junto con el director de obra, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la obra.

Son obligaciones del director de la ejecución de la obra:

- Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión.
- Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

Coordinador de salud y seguridad: (LOTE 2)

El Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, está obligado, según lo dispuesto en el R.D. 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, Art. 9, a desarrollar las siguientes funciones:

- Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión.
- Elaborar el oportuno informe sobre el Plan de Seguridad y Salud.
- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad al tomar las decisiones técnicas y de organización.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que las empresas y personal actuante apliquen de manera coherente y responsable la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra.
- Informar, en su caso, sobre las modificaciones a introducir en el Plan de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, para su aprobación por la Administración.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Redactar periódicamente informes en los que se detalle el estado de la obra en materia de seguridad y salud laboral. Estos informes deberán ser facilitados tanto a la Dirección de la Obra como al promotor de la obra, que, en este caso, será la Dirección de Patrimonio Natural y Adaptación al Cambio Climático del Gobierno Vasco.
- Supervisar y controlar de que el Contratista cumple las condiciones establecidas en el Plan de seguridad y salud aprobado; así como, en la legislación vigente.
- Investigar todos los accidentes de trabajo que sucedan en las obras, de notificar al órgano de contratación tanto los accidentes producidos como la investigación realizada, así como, la de llevar un control estadístico de los accidentes de trabajo que se produzcan en la obra.
- Velar por que se cumplan los principios de acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

8.- Alcance de los trabajos

Los trabajos comprenderán todas las labores propias del director de obra y ejecución para el lote 1 y coordinador en materia de seguridad y salud para el lote 2 para las obras

citadas, realizando las funciones señaladas en el presente Pliego y en la reglamentación vigente.

Se consideran incluidas en el contrato las modificaciones, así como las obras complementarias que sean aprobadas por la Administración en relación con las obras principales.

En la ejecución de los trabajos se cumplirá con las Normas y Ordenanzas de ámbito estatal, autonómico o municipal de obligado cumplimiento, cuyo conocimiento y aplicación es necesario por parte de los Técnicos encargados de la ejecución de los trabajos.

8.1- TRABAJOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRA

1. Formalizar y suscribir el encargo profesional: Previo al inicio de cualquier intervención profesional se ha de formalizar el correspondiente encargo profesional con el cliente para establecer el alcance de los trabajos a desarrollar:

- Dirección de Obra y ejecución. (LOTE 1)
- Coordinación de Seguridad y Salud. (LOTE 2)

2. Solicitar y verificar la idoneidad de la documentación técnica para el desarrollo de la obra:

- Proyecto de ejecución. (LOTE 1)
- Plan de control de calidad (LOTE 1)
- Estudio de seguridad y salud (LOTE 2)
- Estudio de gestión de residuos (LOTE 1)
- Cálculo estructural (LOTE 1)
- Plano topográfico (LOTE 1)
- Plano de actividad (LOTE 1)
- Licencia de obras y autorizaciones administrativas (LOTE 1 y LOTE 2)

3. Solicitar y disponer en obra del libro de órdenes: Antes del comienzo de una obra y en base al Decreto 462/1971, será obligatorio que exista un Libro de Órdenes y Asistencias, en el que el Director de Obra, deberán reseñar las incidencias y asistencias que se produzcan en el desarrollo de la obra. Este Libro estará en todo momento en la obra, a disposición del Director de Obra. (LOTE 1)

4. Solicitar al contratista/subcontratista el/los planes de seguridad y salud: El Plan de Seguridad y Salud es un documento regulado en el Art.7 del R.D.1627/1997. En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio

básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. El Plan de Seguridad y Salud deberá estar en la Obra a disposición de la Dirección de obra y de la Inspección de Trabajo. Así mismo el Contratista deberá entregar copia de este a los representantes de los trabajadores. (LOTE 2)

5. Aprobación del plan de seguridad: El Plan de Seguridad y Salud será aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. En el caso de obras de las administraciones públicas, el plan con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra. (LOTE 2)

6. Verificar la existencia de apertura de centro de trabajo: Toda Obra de Construcción, incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción deberá disponer de las correspondientes comunicaciones de apertura de centro de trabajo. La comunicación de apertura de Centro de trabajo se puede tramitar on line en la web www.gizartelan.ejgv.euskadi.net. (LOTE 1 y LOTE 2)

7.- Solicitar y disponer en obra del libro de incidencias: Antes del comienzo de la obra será necesario en atención al R.D. 1627/1997, que exista con fines de control y seguimiento del plan de Seguridad y Salud un libro de incidencias que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto. El libro de incidencias deberá mantenerse siempre en la obra, en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. El libro de incidencias será facilitado por la Oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente cuando se trate de obras de las Administraciones públicas. (LOTE 2)

8. Aprobación del plan de gestión de residuos: En atención al R.D. 105/2008 y al D. 112/2012 por el que se regula la producción y gestión de residuos en las obras de construcción y demolición, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan de gestión de residuos de construcción y demolición, art.7 D. 112/2012. Dicho Plan detallará los distintos aspectos del estudio de gestión de residuos y definirá la persona responsable de su correcta ejecución, y deberá ser aprobado por la Dirección de obra, y recomendablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud, y aceptado por la propiedad, pasando a formar parte de los documentos contractuales de la obra. (LOTE 1)

9.- Verificar la existencia en obra del libro de subcontratación: En toda obra de construcción, incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, cada contratista deberá disponer de un Libro de Subcontratación. Es recomendable que la dirección de obra y el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, verifiquen la existencia del mismo en la obra. (LOTE 1 y 2)

10.- Emitir el acta de replanteo y de comienzo de obras: Previo al inicio de las obras, según se establece en la LOE, Ley 38/1999, se procederá a levantar un acta de

replanteo y comienzo de obras donde se fijará la fecha definitiva de inicio de la obra.
(LOTE 1)

8.2- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

1. Dirigir la obra (LOTE 1): El trabajo a realizar consiste en dirigir el desarrollo de la obra, en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas, y las condiciones del contrato con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto. Así mismo, resolver las contingencias que se produzcan en la obra y elaborar las posibles modificaciones que surjan respecto al proyecto. Toda la documentación que compone la integridad del proyecto, así como la licencia, deberá estar en obra a disposición de los agentes intervinientes en el proceso constructivo.

- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar las instrucciones precisas en el libro de órdenes y asistencias, para la correcta interpretación del proyecto. LOE Art. 12.3.c, CTE Anejo II. 1ª.
- Conformar las certificaciones parciales de la obra ejecutada (y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas), en la que figurarán las mediciones y valoraciones de la obra ejecutada. Art. 12.2.e, Art. 12.3.e.

2. Dirigir la ejecución material de la obra (LOTE 1): El trabajo a realizar consiste en dirigir la ejecución material de la obra, comprobando replanteos, los materiales y la correcta ejecución, controlando cuantitativamente y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado, la documentación técnica que lo desarrolla, las normas de la buena construcción, la disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y las instrucciones del Director de Obra.

- Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas. LOE Art. 13.2 d, CTE Anejo II. 1ª.
- Elaborar y suscribir las certificaciones parciales (y la liquidación final de las unidades de obra ejecutada), en la que figurarán las mediciones y valoraciones de la obra ejecutada.

Las Certificaciones parciales se acompañarán de:

- Acta de conformidad de la documentación legal en obra, tanto del contratista principal como de subcontratistas y el correspondiente personal.
- Informe mensual de avance de obra y cumplimiento de la planificación de las obras, etc....incluyendo informe fotográfico de los aspectos más relevantes de las obras realizadas.

3 Gestionar y controlar la calidad de la obra (LOTE 1): El trabajo consiste en controlar cualitativamente el proceso de construcción en sus diferentes aspectos, como son:

- El Control de recepción en obra de los productos, equipos, sistemas que se suministran a obra. Esto implica el control de la documentación y la

comprobación de que las características técnicas cumplen con lo exigido en proyecto o por la dirección de obra. Este control comprenderá:

- El control de la documentación de los suministros. Arts. 7.2.1
- El control mediante distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad. Art. 7.2.2
- Control mediante ensayos. De acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto o indicados por la dirección de obra sobre el muestreo del producto, ensayos a realizar, criterios de aceptación y rechazo y acciones a adoptar. Art. 7.2.3
- El Control de ejecución de cada unidad de obra, verificando su replanteo, materiales y correcta ejecución. Así mismo se deberá comprobar la compatibilidad entre productos y sistemas constructivos. Se adoptarán procedimientos que contemplen las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto. Art. 7.3
- El Control de la obra terminada. Son las comprobaciones y pruebas de servicio realizadas una vez terminada la obra parcial o totalmente. Art. 7.4

De forma específica en aquellas obras donde exista puesta en obra de hormigón como material se ha de gestionar, además:

- La aprobación del Programa de Control de la puesta en obra del hormigón antes de iniciar la ejecución de la estructura que desarrolla el Plan de Control incluido en proyecto y el Plan de Obra presentado por el constructor. EHE-08 Art. 78.2.1 y 92.1
- La realización de las comprobaciones de los lotes y unidades de inspección definidos en el Programa de Control. Contemplará una división de la obra en lotes de ejecución. EHE-08 Art. 92.4 y 92.5

4 Coordinar en materia de seguridad y salud durante la ejecución (LOTE 2): El Coordinador en materia de Seguridad y Salud, una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad. RD 1627/1997 Art. 9.a
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas, y en su caso los subcontratistas y los trabajadores autónomos, apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva. RD 1627/1997 Art. 9.b
- Suscribir actas de reuniones en materia de Seguridad y Salud. RD 1627/1997 Art. 9.b
- Asegurar la presencia de recursos preventivos en obra. RD 604/2006 Art. 22 bis.

- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. RD 1627/1997 Art. 9.f.
- Comprobar que el titular del Libro de Subcontratación consigna la fecha de entrega a los subcontratistas y trabajadores autónomos de la parte del plan de seguridad y salud en el trabajo que afecte a las actividades que vayan a desarrollar en la obra.

El Libro de Incidencias será el documento, que en cada centro de trabajo existirá, para el control y seguimiento del plan de seguridad y salud, que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto. El libro de incidencias será facilitado por la Oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente cuando se trate de obras de las Administraciones públicas. En el Libro de incidencias se plasmarán las irregularidades surgidas. Se enviará copia de la anotación a la Inspección de Trabajo cuando exista incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en el Libro, o cuando se ordene la paralización de los tajos o, por haberse apreciado circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores.

El aviso previo será actualizado por el Promotor, las veces que sea necesario, cuando se produzcan modificaciones en el contenido del mismo y cuando se tenga conocimiento de la incorporación de nuevas empresas y trabajadores autónomos no reflejados anteriormente. Estas actualizaciones deberán exponerse de forma visible en la obra y remitirse a la Delegación de Trabajo. RD 1627/1997 Art.18 y Anexo III.

El control cuantitativo consistirá en la planificación de la medición de las diversas unidades de obra, comprobando su correspondencia con lo previsto en el Plan de Seguridad y Salud o en sus modificaciones aprobadas.

El Coordinador de Seguridad y Salud realizará mensualmente el control de mediciones y la relación valorada a origen de todas las unidades de obra en relación con la materia en la que es competente (seguridad y salud), acompañada de toda la documentación justificativa de la misma (planos, croquis y mediciones).

La redacción de las relaciones valoradas de las certificaciones mensuales se realizará con audiencia del contratista e intentando que no se produzcan interferencias con la ejecución de las obras.

Una vez realizada la relación valorada, se transmitirá a la Dirección de Obra para que la incluya en las certificaciones mensuales que se someterán a la aprobación de la Dirección Patrimonio Natural y Adaptación al Cambio Climático. En el caso en que sea imprescindible una modificación de unidades de los planes de seguridad y salud de cada obra o la inclusión de nuevas unidades, habrán de ser aprobadas.

5 Supervisar y realizar el seguimiento del cumplimiento del plan de gestión de residuos: (LOTE 1)

La Dirección de obra deberá supervisar y realizar el seguimiento del cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos y Materiales de Construcción y Demolición, con atención especial a que se cumpla la obligación de que al menos el 70% (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición (con exclusión de los materiales naturales

mencionados en la categoría 170504 de la lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE de la Comisión Europea) generados en la obra se preparan para la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización de materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos en sustitución de otros materiales, de conformidad con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE.

Deberá recopilar la información y la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición producidos en la obra han sido gestionados en los términos recogidos en el Decreto 112/2012 y, en particular, en el Estudio de gestión de residuos. Es conveniente incluir un apartado específico de Gestión de Residuos en los informes habituales de dirección de obra.

6 Reuniones en obra con asistencia del promotor o sus representados (LOTE 1): Sin perjuicio de las reuniones periódicas y/o extraordinarias que la Dirección de la Obra estime pertinentes establecer con el Contratista y las Subcontratas para el seguimiento y coordinación de los trabajos de ejecución de las obras, el Promotor o sus representados pueden promover reuniones periódicas (máximo una semanal), y/o extraordinarias (cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen), a las que debe asistir la Dirección de la Obra. En estos casos, corresponde a la Dirección de la Obra redactar la correspondiente acta de reunión, y enviar copia a cada uno de los agentes intervinientes en la misma.

7 Comunicaciones con el promotor (LOTE 1): Si durante la ejecución de las obras ocurrieran incidencias que alteren la planificación prevista de las obras, incrementos significativos del presupuesto adjudicado, bien por mayor medición, bien por partidas no contempladas inicialmente, y/o circunstancias extraordinarias en materia de seguridad laboral u otras que deba tener conocimiento el Promotor, corresponde a la Dirección de la Obra ponerlo en su conocimiento.

8.3. FINAL DE OBRA.

1. Certificados. (LOTE 1)

Certificado Final de Obra: El Certificado final de Obra se emite una vez se hayan dado por finalizadas las obras. El director de la obra certificará que los trabajos han sido realizados bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.

Certificado de Control de Calidad: En cumplimiento del Decreto de Control de Calidad 238/1996 del Gobierno Vasco, junto con el Libro de Control de Calidad se emitirá el Certificado de Control de Calidad, que es el documento oficial garante de que la obra cumple con las especificaciones de calidad del Proyecto de Ejecución.

Informe Final de Gestión de Residuos: A fin de acreditar la correcta gestión de los residuos generados en la obra mayor la persona productora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar un informe firmado por la dirección de la obra, que deberá elaborarse de acuerdo con el modelo que se especifica en el anexo III del Decreto 112/2012, y que deberá ser verificado por una entidad de colaboración ambiental. Este Informe Final de Gestión de Residuos deberá ser elaborado por el poseedor, suscrito por la Dirección de obra y verificado por los colegios profesionales.

2. Documentación de seguimiento de obra:

- Libro de Órdenes. (LOTE 1)
- Libro de Incidencias. (LOTE 1 y LOTE 2)
- El proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por la Dirección de la Obra (incorporando la totalidad de la documentación del proyecto de ejecución). (LOTE 1)
- Licencia de Obras, la Apertura del Centro de Trabajo y otras autorizaciones administrativas. (LOTE 1)
- Certificado de Fin de Obra. (LOTE 1)

3. Documentación de control de calidad de la obra: (LOTE 1)

Incluirá el control de recepción de productos, los controles de ejecución y de la obra terminada.

Documentación del Control realizado.

Documentación de los Productos, así como sus instrucciones de uso y mantenimiento y las garantías correspondientes cuando proceda.

Documentación de la calidad preparada por el constructor sobre cada una de las unidades de obra.

4. Recepción de la obra. (LOTE 1)

Deberá consignarse en un acta firmada, al menos por el promotor y el constructor y contendrá al menos:

- Las partes que intervienen
- La fecha del certificado final de la totalidad de la obra o fase completa y terminada.
- Coste final de la ejecución material de la obra
- Declaración de la recepción de la obra con o sin reservas, especificando, éstas de manera objetiva y el plazo en el que deberán quedar subsanados los defectos observados. Una vez subsanados, se hará constar en acta aparte.

- Las garantías que se exijan al constructor.

5. Actuaciones dirigidas a la medición general y certificación final de las obras. (LOTE 1)

ART.166 del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público.

1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto. Excepcionalmente, en función de las características de las obras, podrá establecerse un plazo mayor en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
2. El contratista tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el director de la obra.
3. Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, si lo hubiera, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el director de la obra y el contratista.
4. De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y emitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra.
5. El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.
6. Las reclamaciones que estime oportuno hacer el contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito en el plazo de cinco días hábiles al órgano de contratación por conducto del director de la obra, el cual las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.
7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.
8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

6. Actuaciones dirigidas a la liquidación en el contrato de obra. (LOTE 1 y LOTE 2)

Artículo 235.3 del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público.

El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Artículo 169. Liquidación en el contrato de obras.

1. Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

2. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

3. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante del mismo.

En el caso de que la contratista pretenda sustituir los Técnicos adscritos al contrato, deberá comunicarlo con un plazo de quince (15) días al Responsable del Contrato de cara al estudio de los Técnicos propuestos y su posible aceptación. En cualquier caso, para que puedan ser aceptados deberán acreditar una experiencia igual o superior a los Técnicos originalmente adscritos al contrato y contar con la titulación habilitante.

Por otro lado, el coordinador de seguridad y salud deberá velar por que el contratista cumpla las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y en particular deberá controlar que la empresa contratista de las obras cumple con las disposiciones de la ordenanza laboral y el convenio colectivo correspondiente.

Asimismo, deberá controlar que la empresa contratista de las obras ha adoptado medidas de seguridad e higiene en el trabajo y que cumplen las obligaciones en prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y que antes del inicio de la actividad la empresa contratista acredite el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Que ha adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

- Que ha integrado la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.
- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la Consulta y Participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995 o en su caso las actas de las reuniones del comité de seguridad.
- Haber entregado el Plan de Seguridad y Salud a los subcontratistas y comprobado su cumplimiento; así como, cumplir con todas las obligaciones en relación con el Libro de Subcontratación previsto en el Anexo III del Real Decreto 1109/2007 de acuerdo con su artículo 13 y siguientes.
- Disponer de una relación de puestos de trabajo y /o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.
- Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato haya recibido en el momento de la incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia, así como que haya recibido formación sobre los riesgos que afectan a su actividad de acuerdo con el procedimiento del Plan, así como sobre el uso de EPIs.
- Disponer de justificantes de entrega de equipos de protección individual y equipos de protección colectiva, que en su caso fueran necesarios.
- Proporcionar servicios de comedores y de descanso adecuado y servicios higiénicos y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y la localización de las zonas de trabajo.
- Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.
- Presentar en la Dirección de Trabajo y Seguridad Social la relación de empresas subcontratistas y personas trabajadoras autónomas que vayan a participar en la obra.
- Haber realizado, previo inicio de la obra, la correspondiente Apertura de Centro de Trabajo.
- Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas en la obra a través de su organización preventiva siguiendo las pautas del Plan de Prevención.
- Disponer de persona nombrada como responsable de seguridad y salud perteneciente a la empresa que tenga formación especializada en prevención y que gestione del Plan de Prevención de riesgos laborales.
- Promover la coordinación mediante reuniones periódicas con el coordinador de seguridad y salud.
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud de la obra las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos.

9.- Visitas a obras.

Las visitas periódicas a la obra y su duración serán las que cada una de los distintos trabajos y fases requieran para el correcto seguimiento del proyecto, con un mínimo de una visita semanal (LOTE 1 y LOTE 2). Se mantendrá abierta una comunicación permanente con la Dirección de Obra para la buena marcha de los trabajos, y siempre que sea necesario por cualquiera de las partes, se tendrán los contactos precisos al margen de las reuniones periódicas programadas.

10.- Gestión de documentación e informes.

La contratista será la encargada de la recepción de comunicaciones del contratista de la obra y de su traslado a la Dirección de Patrimonio Natural y Adaptación al Cambio Climático.

Los informes específicos que desarrollar se pueden clasificar en los grupos siguientes:

10.1. INFORMES PERIÓDICOS (LOTE 1 y LOTE 2).

1.- Levantamiento de actas de todas las visitas de obra, tomando nota de todas las incidencias detectadas y las decisiones adoptadas, que se enviarán al Responsable del Contrato y que se conservarán hasta la finalización de las obras. Se deberá entregar copia al contratista.

2.- Informe mensual de seguimiento de las obras que deberá entregarse antes del día 10 del mes siguiente, donde se indique de forma clara y concisa el desarrollo y marcha de los trabajos. El contenido mínimo de dicho informe será el siguiente:

- a) Breve descripción de los datos administrativos de la obra, situación, promotor, contratista, autor del plan de seguridad, responsable de seguridad y salud del contratista para la obra, etc.
- b) Trabajos realizados durante el mes en cada uno de los trabajos de obra abiertos. Se incluirá el grado de avance en cada trabajo, las incidencias más destacables y las anotaciones en el libro de incidencias.
- c) Reportaje fotográfico y su localización en planos apropiados, de los diferentes trabajos de obra, prestando especial atención a las unidades de obra que impliquen riesgos.
- d) Análisis de las protecciones colectivas utilizadas, orden y limpieza de los trabajos, cierres, señalización, balizamientos, barandillas, iluminación, escaleras, andamios, sostenimiento de taludes, etc.
- e) Análisis de las protecciones individuales utilizadas en las obras.
- f) Seguimiento de la situación de las instalaciones de higiene y bienestar y medicina preventiva de la obra.

- g) Relación de personal interviniente en las obras durante el mes al que pertenece el informe, indicando si pertenecen a la empresa contratista o de subcontratistas, así como su situación administrativa.
- h) Relación de maquinaria y medios auxiliares utilizados en las obras, indicando la empresa a la que pertenecen y el cumplimiento de la normativa vigente.
- i) Medición y certificación de las unidades que figuren en el Plan de Seguridad y Salud que sean objeto de abono.
- j) Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud. Evolución de su presupuesto, anomalías detectadas, carencias, etc.
- k) Relación de incidencias detectadas en las obras, medidas correctoras adoptadas y conclusiones.

10.2. INFORMES NO PERIÓDICOS (LOTE 2).

El/La coordinador/a de Seguridad y Salud realizará además los siguientes informes si fuesen necesarios:

- Informes sobre nuevas operaciones o incidencias que exijan una modificación del Plan de Seguridad y Salud.
- Informes inmediatos y continuos a la Dirección de Obra y al Responsable del Contrato, sobre anomalías que se observen, especialmente sobre aquellas que puedan denotar falta de seguridad en la ejecución con una propuesta de las medidas correctoras que considere oportunas.
- Informes técnicos sobre nuevas tecnologías en relación con la seguridad y salud empleadas en la obra, métodos constructivos, aplicaciones técnicas avanzadas, etc. que pueda servir de recopilación de las experiencias obtenidas para obras futuras y simultáneas.

De cada uno de los informes se deberá entregar una copia al Responsable del contrato.

10.3. GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN. (LOTE 1 y LOTE 2)

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla. Por tanto, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas todos los trabajos e informes se realizarán en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

Todos los documentos elaborados por la contratista serán propiedad del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Gobierno Vasco que se reserva el derecho de reproducirlos, publicarlos y divulgarlos en todo o en parte de su contenido, cuando lo estime conveniente, sin que pueda oponer a ello la contratista recurso alguno.

Por su parte, la contratista viene obligada a recabar la autorización previa del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Gobierno Vasco para cualquier actividad que se deriva de la utilización de la documentación del presente contrato y de las informaciones para él recogidas, si bien la contratista podrá hacer referencia a los trabajos, a los efectos que se deriven de su referencia para la configuración de su “currículo”. Por otro lado, a la finalización de los trabajos se deberá entregar, en formato digital, toda la documentación e informes que se hayan generado durante la ejecución del contrato.

11.- Condiciones de ejecución de los trabajos. (LOTE 1 y LOTE 2)

La contratista deberá disponer de una oficina de trabajo, que estará dotada de todos los medios técnicos necesarios para la realización del contrato.

El personal asignado a este contrato tendrá plena disponibilidad en el caso de incidentes extraordinarios. Durante el periodo de vacaciones la contratista solapará y coordinará las ausencias de las personas de su equipo y aportará en cada caso, si fuera requerido, un técnico similar al que esté descansando, con objeto de garantizar la continuidad de los trabajos.

Previamente, el adjudicatario comunicará a la Dirección de Patrimonio Natural y Adaptación al Cambio Climático, con al menos un mes de antelación, el calendario de vacaciones del personal asignado y los posibles sustitutos temporales propuestos.

El adjudicatario asegurará el desplazamiento de sus técnicos en obra, mediante la puesta a su disposición de los vehículos necesarios para conseguir el óptimo rendimiento del servicio.

Los desplazamientos se encuentran dentro del precio del contrato.

Todos los integrantes del equipo contratado irán provistos de teléfono móvil que deberán mantener en todo momento cargado y conectado y con conexión a Internet.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos siguientes:

- De mecanografía para todos los informes y en su caso la delineación de los cuadros y pequeños croquis necesarios para adjuntar a los mismos.
- Materiales fotográficos, vídeos, rollos, pilas, álbumes, gastos de revelado, etc.
- Material en general utilizado a lo largo del periodo de desarrollo de los trabajos.
- Equipos de medida o instrumentos de medición: distanciómetro, luxómetro, medidor de gases, medidor de ruidos (sonómetro), medidor de temperatura (termómetro), termohigrómetro, etc.
- Pequeño material de oficina.
- Combustible, seguros y gastos de mantenimiento de los vehículos.
- Todos los gastos necesarios para el desempeño de las funciones definidas en este Pliego.

El personal del Adjudicatario cuidará especialmente el trato con los afectados, y sus representantes, encargados y otro personal, colindantes, organismos, etc., recabando y dando la información que sea pertinente. Si se suscitase alguna reclamación o diferencia, actuará con la máxima corrección.

ADOLFO URIARTE 2026.06.16
VILLALBA 11:49:11

+02'00'